



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de junio de 2010  
No. 114

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 19 Y 26 DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA SUBSTANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 719-AI, 721-AI, 722-AI, 723-AI, 724-AI, 725-AI, 2106, 2108, 2109, 2100, 2101, 2105, 2103, 2104, 717-AI, 487-BI, 488-BI, 033-CI y 720-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 718-AI, 2102, 2107 y 486-BI.

## SUMARIO:

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**



**1810-2010**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**CARLOS FLORES GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO, EN LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO NUMERO 224 APROBADO POR LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULOS 2 Y 13 FRACCION II DEL DECRETO NO. 42 APROBADO POR LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULOS 1, 5, 10, 11 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULO 13 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 42 aprobado por la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto No. 224 aprobado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México; por el que se crea el Centro de Control de

Confianza del Estado de México, que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por instituciones de seguridad pública, a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, así como cualquier dependencia encargada de la seguridad pública, tanto en el ámbito estatal como municipal.

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 19 Y 26 DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA LA SUBSTANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS AREAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 19 y 26 de junio del año dos mil diez, para la substanciación de las actividades de las distintas Areas que integran el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS FLORES GONZALEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL**  
**DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTINEZ MARTINEZ ARTURO, Exp. Núm. 76/07, la C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó unos autos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo, seis de abril, once de mayo ambos de dos mil diez, como se solicita se señalan las diez horas del día nueve de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble

hipotecado, ubicado en la vivienda de interés popular B del condominio marcado con el número 9 de la calle Colinas de los Arcos, construido sobre el lote de terreno número 80 de la manzana 2 del Conjunto Urbano de tipo de interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de: 71.39 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias que aparecen en actuaciones, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con la rebaja del veinte por ciento y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios. el C. Juez competente con jurisdicción en Ixtapaluca, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre

cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de la citada entidad si lo hubiere.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

719-A1.-17 y 29 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EXPEDIENTE: 998/2004.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez. Dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL GONZALEZ HINOJOSA y OTRA, con número de expediente: 998/2004, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente:

Como lo solicita el promovente, se ordena sacar a pública subasta únicamente el bien hipotecado consistente en el departamento número 6, edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio, número oficial 4, calle Nardos, Fraccionamiento Jardines de la Cañada (antes Ciudad Labor Sección D y E), lote 15 manzana 17, municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día nueve de julio del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad citada y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. . . .", Aclaración que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, quien actúa ante los testigos de asistencia, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 01 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

719-A1.-17 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

En el incidente de liquidación de la sociedad conyugal del expediente número 663/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ASUNCION GARRIDO DORANTES en contra de FRANCISCO GARCIA RAMIREZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.153, 1.215, 2.229, 2.232, 2.234, 2.235, 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día ocho (08) de julio de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble propiedad de la sociedad conyugal, ubicado en calle Matamoros número cincuenta y dos, Barrio de San Marcos, perteneciente al municipio de Zumpango, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros con Juan Ledesma; al sur: 22.00 metros con privada sin nombre; al oriente: 10.00 metros con Felipe García Rodríguez; al poniente: 10.00 metros con calle Matamoros, con una superficie aproximada de: 220.00 metros cuadrados, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$485,450.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el cinco por ciento del valor comercial actualizado, siendo postura legal la que cubra la cantidad señalada, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

721-A1.-17 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

PABLO RODRIGUEZ VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 468/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número del Barrio de San Miguel Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 metros con Adrián Rodríguez Vázquez y Julio Rodríguez Uribe, al sur: en dos líneas, la primera 60.90 metros con David Rodríguez Avila, María Guadalupe Rodríguez Avila, René Rodríguez Rodríguez y la segunda de: 21.10 metros con Laura Alejandra Vázquez Oropeza, al poniente: 15.00 metros con carretera Zumpango Apaxco, al oriente: en dos líneas la primera de: 15.05 metros con Laura Alejandra Vázquez Oropeza y la segunda de: 4.35 metros con Avenida Bugambillas, con una superficie de: 1,110.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diez (2010).-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

722-A1.-17 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 431/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FELIPE JIMENEZ REYES, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha doce de enero de mil novecientos ochenta, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora ELSA REINA MERCADO GONZALEZ, el inmueble ubicado en Agustín de Iturbide s/n, Barrio de La Luz s/n, del pueblo de Santiago Cuautlalpan, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 87.28 metros con Amalia González de Mercado, al sur: 90.43 metros con Antolín Peza y Encarnación Pérez, al oriente: 29.54 metros con camino vecinal, al poniente: 35.67 metros con Alfredo Vázquez. Teniendo una superficie de: 2,841.10 (dos mil ochocientos cuarenta y uno punto diez metros cuadrados).

Que a partir de mil novecientos ochenta y hasta el presente año se ha encargado de su conservación y mantenimiento y lo ocupa de manera pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario y públicamente, teniendo el dominio ya que ha realizado construcciones en el mismo, dando mantenimiento para su conservación, se expide para su publicación a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

722-A1.-17 y 22 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O****CITACION**

C. JUAN ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ.

Que por auto de fecha 03-06-2010 tres de junio de dos mil diez, dictado en el expediente número 211/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA DEL SOCORRO ARENAS HERNANDEZ, denunciado por MARIA TERESA PADILLA ARENAS; sucesión que se tuvo por denunciada y radicada por auto de fecha 29-08-2006 agosto veintinueve de dos mil seis. Se ordenó citar al señor JUAN ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que con fundamento en el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la junta en que se de a conocer el contenido del testamento y el albacea nombrado, en su caso, para que acepte el cargo se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, citando a los interesados para que comparezcan debidamente identificados con identificación oficial.

En tal tesitura, se le hace saber a JUAN ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ que MARIA TERESA PADILLA ARENAS, denunció la sucesión testamentaria a bienes de MARIA DEL SOCORRO ARENAS HERNANDEZ, en base a los siguientes hechos: 1.- Que la señora MARIA DEL SOCORRO ARENAS HERNANDEZ, falleció en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día 27 de mayo del 2003. 2.- Que MARIA DEL SOCORRO ARENAS HERNANDEZ y el señor PEDRO PEREZ AVALOS, contrajeron matrimonio el día 23 de diciembre del año 1976, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 3.- Que en el tiempo que duró el matrimonio de sus tíos no procrearon hijos. 4.- Que el último domicilio conyugal de la autora de la sucesión, fue la casa marcada con el número de manzana 274, lote 2271, de la calle Alpino Centauro, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 06470, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 5.- Que de acuerdo al segundo testimonio, primero en su orden, de la escritura que contiene. La disposición testamentaria que otorga la señora MARIA DEL SOCORRO ARENAS HERNANDEZ. Volumen No. CCC.-Escritura número 19,100 del año 2002, expedido el día 17 de noviembre del año 2004, que MARIA DEL SOCORRO ARENAS HERNANDEZ, otorgó disposición testamentaria, ante el LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, Titular de la Notaría Pública Número Veinte (20), ubicada en Avenida Juárez No. 11 Depto. 2, Cuautitlán, Estado de México.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

723-A1.-17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LEOBARDO SOLIS SANCHEZ, Exp. Num. 745/2002, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó unos autos que en la parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a diecinueve de junio, dos de julio de dos mil nueve, veinticinco de mayo del año en curso, y para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien embargado se señalan diez horas del día diez de agosto próximo, y tomando en consideración las actualizaciones de los avalúos exhibidos por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., misma que ya incluye el veinte por ciento de la tasación, respecto a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., del inmueble ubicado en el Lote C, de la manzana cuatro, de la calle Faisán Norte sin número oficial, departamento 3, Colonia Liano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Notifíquese.-Proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la GACETA DEL ESTADO y en el periódico de mayor circulación si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

724-A1.-17, 23 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 147/10-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA GUADALUPE MORA GONZALEZ, la Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha doce de abril del dos mil diez del cual se desprende el siguientes edicto:

Naucalpan de Juárez, México, a veinte (20) de mayo del dos mil diez (2010).

Por presentado a MARIA GUADALUPE MORA GONZALEZ, con su escrito de cuenta y traslados que acompaña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la ocurrente, dejándose sin efecto el día y hora señalado por auto doce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la información testimonial señalada; en consecuencia y como lo solicita el ocurrente para que tenga verificativo la información testimonial, a cargo de ELENA GUADALUPE FREIRE ALEJANDRE, CARLOS RAUL AGUILAR RAMIREZ y CARLOS RICARDO AGUILAR CABALLERO, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintidós (22) de junio del dos mil diez (2010), debiendo citar para tal efecto al Agente del Ministerio Público adscrito, a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona cuyo nombre se expidan las boletas prediales, en consecuencia se dejan los presentes autos a la Notificadora adscrita para que de cabal cumplimiento al presente proveído y el auto de fecha once de marzo del presente año, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

OTRO AUTO Naucalpan de Juárez, México, a once (11) de marzo del dos mil diez (2010).

Por presentado a MARIA GUADALUPE MORA GONZALEZ, con su escrito de cuenta y traslados que acompaña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.164, 1.194 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por desahogada la prevención que se le hiciera por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil diez, en la forma y términos que lo hace valer; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.168, 1.185, 3.1, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.26 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 8.56 del Código Civil, se admite a trámite el presente procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, al haber cumplido con los requisitos que establece la ley, precisando bajo protesta de decir verdad que no pertenece a ningún ejido y tampoco se encuentra próximo a zona ejidal alguna, el nombre de los colindantes del inmueble materia de la inmatriculación; en consecuencia antes de recibir la información testimonial con citación del Ministerio Público, de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse los edictos con los datos de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en cada

publicación, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Y a efecto de recibir la información testimonial con citación de las autoridades y colindantes que precisa el ocurrente, se señalan las nueve (9:00) horas del día catorce (14) de abril del dos mil diez (2010), a fin de que se reciba la información testimonial de los testigos que menciona el promovente en su escrito de cuenta, de nombres ELENA GUADALUPE FREIRE ALEJANDRE, CARLOS RAUL AGUILAR RAMIREZ y CARLOS RICARDO AGUILAR CABALLERO, en consecuencia se dejan los presentes autos a la Notificadora adscrita para que de cabal cumplimiento al presente proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Se expiden a los quince días del mes de junio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Maria Teresa Garcia Gómez.-Rúbrica.

725-A1.-17 y 21 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de JAVIER CRUZ SORIANO y HERNANDEZ RAMIREZ MA. GABRIELA. Expediente número 1562/09, y en cumplimiento a los autos de fecha a veintiocho de mayo del año dos mil diez, a sus autos el escrito de la actora y como lo solicita se aclara el domicilio del bien inmueble materia de remate en primera almoneda, siendo este el ubicado en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Brisna, número oficial 27, lote de terreno número 42, manzana 53, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-México, Distrito Federal, a once de mayo del año en curso. C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble, dado en garantía consistente en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Brisna numero oficial 27, lote de terreno número 42, manzana 53, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del año en curso.-Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en los estrados del juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-Atentamente.-México, D.F., a 01 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

2106.-17 y 29 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MACIAS SANCHEZ HAYDEE, con número de expediente 1125/08, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha veinticinco de mayo del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa 42, calle Cedros, conjunto "Ehecatl", sujeto a régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote cinco, resultante de las subdivisiones del predio urbano en Avenida Recursos Hidráulicos sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, Estado de México, también conocido comercialmente como condominio Paseos de Ecatepec o Colonia Paseos de Ecatepec, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

2108.-17 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 523/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por VICTORIA HERNANDEZ SUAREZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje llamado Tlaxcochititla, perteneciente a la delegación de San Antonio Guadalupe, municipio de Zumpahuacán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 40.00 metros con sucesión de José Hernández Bustos, quien es representada por su albacea Pablo Hernández Suárez, quien

tiene su domicilio en calle Lázaro Cárdenas sin número, San Antonio Guadalupe, Zumpahuacán, México; al sur: 40.00 metros en dos líneas, la primera de: 28.00 metros con Raúl Romero López, quien tiene su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos sin número, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo México y 12.00 metros con Mariana Mateos Hancock, quien tiene su domicilio en la localidad San Antonio Guadalupe sin número, perteneciente a San Antonio Guadalupe, Zumpahuacán, México; al oriente: 45.00 metros con Mariana Mateos Hancock, quien tiene su domicilio en la localidad San Antonio Guadalupe sin número, perteneciente a San Antonio Guadalupe, Zumpahuacán, México; y al poniente: 45.00 metros con sucesión de José Hernández Bustos, quien es representada por su albacea Pablo Hernández Suárez, quien tiene su domicilio en calle Lázaro Cárdenas sin número, San Antonio Guadalupe, Zumpahuacán, México; y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien a la señora VICTORIA HERNANDEZ SUAREZ, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y mediante proveído de fecha once de junio del dos mil diez se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, junio 14 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2109.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1037/2009 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA SOLOZABAL IBARLUCEA, en contra de YOEN ALVAREZ MADRIGAL y ANTONIA MACHORRO RAMOS, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese a los demandados por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y boletín judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado a mi favor la prescripción positiva o adquisitiva del inmueble ubicado en la calle Andrés Molina Enríquez C12A de Jilotepec, México, B).- Como consecuencia de lo anterior se me declare propietaria del bien inmueble en razón de que han transcurrido todos los requisitos de ley, con los que he poseído el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, C).- Se ordene la cancelación de la inscripción asentada en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, inmueble que se encuentra asentado bajo la partida número 49 del volumen 25 del libro 1, de la sección primera de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, D).- La inscripción del inmueble a mi favor en el Registro Público de la Propiedad, E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

PERSONAS DEMANDADAS YOEN ALVAREZ MADRIGAL y ANTONIA MACHORRO RAMOS, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir

del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.-Se expiden a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2100.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 618/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARTHA PIÑON MENCHACA, por su propio derecho, en contra de MARIA SOLORIO HERNANDEZ, LORENA DOLORES DELGADILLO SOLORIO, ROXANA DELGADILLO SOLORIO y PERLA DELGADILLO SOLORIO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la venta judicial en sexta almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente asunto, mismo que se denomina "Tlaxompa", ubicado en calle Libertad esquina con Juárez sin número en el pueblo de la Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.90 metros y linda con calle, al sur: 85.30 metros y linda con Ramón y Agustín Delgadillo, al oriente: 52.70 metros y linda con calle, al poniente: 54.50 metros y linda con Rosa Quintero y Apolinar Castillo, con una superficie total de 4,507.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de J. Dolores Delgadillo Espinosa, con los datos registrales siguientes: partida 65-69, volumen 175, libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1994. Sirve de base para el remate la cantidad de \$7,884,386.02 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), precio que resultó de la deducción del cinco por ciento del precio en que fue valuado el inmueble por el Perito Tercero en discordia. Convóquese postores y publíquese los edictos por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para el remate un término que no sea menor de siete días.-Texcoco de Mora, Estado de México, a 21 de mayo de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2101.-17 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 795/2009, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por LOPEZ RAMIREZ ELSA YANET, en contra de JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ, por las razones y motivos que indica la Jueza Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, México, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ por edictos a

continuación se enuncia una relación sucinta de la demanda inicial: LOPEZ RAMIREZ ELSA YANET, por su propio derecho demanda de JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ, en la vía ordinaria civil de divorcio necesario las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para la suscrita y su menor hija, C).- Guarda y custodia tanto provisional como definitiva, a favor de la ocurrente de la menor de nombre JANETH MONSERRAT PATIÑO LOPEZ, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber al demandado JAVIER PATIÑO VELAZQUEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de apersonarse a juicio y dar contestación a la demanda entablada en su contra. prevenido para el caso de que pasado el tiempo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal surtirán por lista y boletín judicial. Fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2105.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: AURORA MUÑOZ MEDRANO, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ALFREDO OBREGON PAZ y LA SUCESION A BIENES DE BULMARO REBOLLO AMBRIZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que PATRICIA RIVES GARCIA, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente 942/2009, reclamando las siguientes:

**PRESTACIONES**

A).- La nulidad de juicio concluido, respecto del juicio ordinario civil (usucapión), promovido por el hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, en contra de AURORA MUÑIZ MEDRANO y OTROS, juicio que se identifica bajo el expediente 93/2007, según el libro índice del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, por ser resultado de un proceso fraudulento, tal y como lo acredite en la secuela procesal. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes registrales del título del hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, el cual tiene inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida 789, del volumen 286, libro 1, sección 1 de fecha once de febrero del año dos mil ocho, respecto del predio motivo de la litis, es decir, de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga en forma temeraria al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.

## HECHOS

1.- La suscrita propietaria de una fracción de terrenos que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, en virtud de haberlo adquirido en fecha siete de noviembre del año dos mil, mediante contrato de donación que celebre con su legítimo propietario el señor RAUL RIVES BERISTAIN, el cual se celebre ante el Notario Público número Uno de aquel entonces, hoy número dos, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, propiedad que se encuentra debidamente inscrita a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida número quinientos setenta y uno (571), del volumen doscientos dieciséis (216), del libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno. 2.- El inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, para los efectos de identificación, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie al norte: cuarenta metros con lote trece; al sur: cuarenta metros con propiedad privada; al oriente: diez metros con calle Alondras; al poniente: diez metros con lote cinco, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. 3.- Es pertinente manifestar a su señoría que dicho predio, originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece; al sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro; al oriente: veinte metros con calle Alondras; al poniente: veinte metros con lote cinco, con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente. Y tal cual se encuentra inscrito a favor del C. ELIAS GUERRERO VARGAS, cuyos antecedentes registrales han sido identificados en el correspondiente capítulo de prestaciones, lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- En la misma fecha en la que celebre el contrato de donación con mi señor padre, respecto de la fracción que fue segregada del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, éste me entregó la fracción del inmueble antes referido, tal y como consta en el contrato de donación (cláusula tercera). 5.- Desde que me fue donado y entregado la fracción del inmueble motivo de la presente litis, la suscrita lo tuve en posesión, hasta el día veintiocho de julio del año dos mil ocho, fecha en la cual el C. ELIAS GUERRERO VARGAS, me despojo de la fracción de terreno de la cual soy propietaria, motivo por el cual me vi en la imperiosa necesidad de denunciarlo ante el C. Agente del Ministerio Público de esta ciudad de Texcoco, averiguación previa que se identificó con el número TEX/II/2055/2008, número económico 347/2008, la cual se radicó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa cuarta de trámite el LIC. MAFIO VAZQUEZ OSORIO, así mismo inicie a la par juicio reivindicatorio en contra del hoy demandado, tal y como me permito acreditarlo con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08 que se ventiló con motivo de dicho juicio, demanda a la que se allano, el hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, por así convenir a sus intereses, reconociendo que dicha fracción se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida 789, del volumen 186, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho. 6.- El hoy demandado en fecha 26 de agosto del año dos mil ocho acudió ante el órgano investigador a rendir su declaración ministerial en la que se ostenta como dueño del total del inmueble de donde se segregó mi predio y lo hace exhibiendo un supuesto contrato privado de compraventa que celebre con el señor ALFREDO OBREGON PAZ y OTROS, en fecha 23 de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, acto jurídico que resulta ser a todas luces fraudulento, en razón de que en esa fecha mi padre el señor

RAUL RIVES BERISTAIN, era el legítimo propietario de la totalidad del inmueble que se identifica como lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece; al sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro; al oriente: veinte metros con calle Alondras; al poniente: veinte metros con lote cinco, con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente, tal y como lo acredite con la escritura notarial 17925, pasada ante la fe del notario de aquel entonces LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ, misma que obra en el expediente del juicio reivindicatorio; y tal y como me permito acreditarlo con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08, documentos que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar. 7.- El hoy demandado inicio un juicio ordinario civil (usucapión) el cual tramito en forma fraudulenta, el Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, el cual se identificó con el número 93/2007 y del cual obtuvo sentencia definitiva favorable en fecha once de julio del año dos mil siete, pues dicho Juez lo declaro de poseedor a propietario de dicho inmueble, no obstante de que la mitad de dicho inmueble se encontraba inscrito a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida número quinientos setenta y uno (571), del volumen doscientos dieciséis (216), del libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno, según lo compruebo con las copias certificadas del Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco. 8.- El hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS en forma por demás dolosa realizo los trámites administrativos a efecto de que se inscribiera la totalidad de dicho inmueble a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, trámite que quedo registrado bajo la partida 789, de volumen 286, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho. 9.- En fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, el C. Juez Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, en el expediente marcado con el número 999/2008, dictó sentencia definitiva en donde en el resolutivo segundo declara que la suscrita PATRICIA RIVES GARCIA, tengo pleno dominio sobre la fracción del terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 13; al sur: 40.00 metros con propiedad privada; al oriente: 10.00 metros con calle Alondras; al poniente: 10.00 metros con lote 5, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, y condena a ELIAS GUERRERO VARGAS a la desocupación y entrega del bien inmueble, mencionado con sus frutos y accesiones. 10.- En fecha siete de julio del año en curso, la C. Ejecutora adscrita al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia me entregó la posesión física, material y jurídica de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el segundo punto resolutivo de la sentencia dictada en fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, con todos sus frutos y accesiones, tal y como me permito acreditarlo con las copias debidamente certificadas de dicha. 11.- Ahora bien, manifiesto a Usía que el C. ELIAS GUERRERO VARGAS, al dictarse la sentencia de mérito en el juicio reivindicatorio, quedo extinguido su derecho sobre la fracción de terreno que es de mi propiedad, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandarle la nulidad del juicio concluido por fraudulento y como consecuencia la cancelación de la inscripción en los términos solicitados en la prestación marcada con el inciso B).- Ello la finalidad de que no exista duplicidad de inscripción sobre la fracción de mi lote de terreno ya identificado, por ser lo procedente conforme a derecho.

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

2103.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 309/2010.  
PRIMERA SECRETARIA.

JAVIER LOBERA VILLALOBOS, promovió por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, argumentando como hechos de su demanda: Que dicho inmueble lo adquirió de MAXIMO LOBERA MAYA, por medio de donación, en fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, con clave catastral 089 17 078 01 00 0000 ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacán, Estado de México, Código Postal 55800, lo que acredita con el contrato en mención, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.44 metros con calle Emiliano Zapata; al sur: 85.18 metros con calle sin nombre; al oriente: 69.22 metros con lote 44 y 45; y al poniente: 109.36 metros con Emiliano Cervantes, con una superficie aproximada de 7,395.00 (siete mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados). Que desde la fecha en que adquirió la propiedad, la ha poseído en calidad de propietario y con las condiciones establecidas por la ley, que son las siguientes: pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia señala a prescrito a su favor el inmueble en mención. Acompañando a dicha solicitud, certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble que refiere en las presentes diligencias; certificado de fecha (27) veintisiete de febrero de la presente anualidad, expedido por la Dirección de Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, en el cual se hace constar que el promovente ésta al corriente en los pagos del impuesto predial, anexando recibo oficial número 09400; plano descriptivo y de localización, del inmueble objeto de la solicitud; constancia expedida por el Comisariado Ejidal de fecha (26) veintiséis de enero del año en curso, en el que se hace constar que el inmueble no ésta sujeto a ese régimen. Que dado a que dicho contrato de donación no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no ésta inscrito a favor de persona alguna, promueve éste Procedimiento Judicial no Contencioso, para demostrar que ha adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble de referencia. Asimismo, ofrece el testimonio de MARIA ENRIQUETA CERVANTES SOTO, EVELYN GOMEZ ORTEGA, TERESA LINARES GARDUÑO y MARIA GUADALUPE PIÑA LINARES, de notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia, solicitando que dicha información se reciba con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal y de los colindantes. Manifiesta que el Síndico o Representante Legal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, puede ser citado en Plaza Juárez número uno, colonia Centro, Teotihuacán, Estado de México, ya que al norte colinda con 97.44 metros con calle Emiliano Zapata, y al sur colinda con una superficie de 85.18 metros con calle sin nombre mismas que forman parte del dominio de la autoridad antes mencionada. De igual forma refiere que colinda al oriente con una superficie de 69.22 metros con lotes 44 y 45,

actualmente propiedad de Alicia Rivero Villareal, Margarita Rivero Villareal, Lidia Velasco Luis y María Rivero Villareal, quienes manifiesta pueden ser citadas en el domicilio conocido con calle sin nombre, sin número, colonia Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacán, Estado de México. Asimismo, colinda al poniente con una superficie de 109.36 metros con Emiliano Cervantes, quien puede ser citado en calle Morelos sin número, Santiago Zacualuca, municipio de Teotihuacán, Estado de México. Mediante auto de fecha 21 veintiuno de mayo de la presente anualidad se tuvo por aclarado el nombre de los colindantes del lado oriente siendo los correctos: Margarita Rivero Villareal, Lidia Velasco Luis, María del Socorro Rivero Villareal y Juana Alicia Rivero Villareal, ésta última con domicilio ubicado en carretera México, Tulancingo, kilómetro 32 Santiago Tolman, Otumba, Estado de México.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a cuatro de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretaria Judicial, Licenciado en Derecho, Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2104.-17 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BENIGNO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, en el expediente número 406/2010, juicio ordinario civil, en contra de LUIS GALAN VILLEGAS, reclamando las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES:**

A) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero (01) de noviembre del año dos mil ocho (2008), de los locales comerciales números 03 y 08, ubicados en Avenida Hidalgo sin número, Barrio La Cabecera, en el Centro, perteneciente al municipio de Coyotepec, Estado de México. B) La desocupación y entrega de los locales comerciales números 03 y 08, ubicados en Avenida Hidalgo sin número, Barrio La Cabecera, en el Centro, perteneciente al municipio de Coyotepec, Estado de México, por parte del demandado que ocupa en calidad de arrendatario. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta entidad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a la parte demandada, que deberá comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil de esta entidad. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eliodora Hernández Santos.-Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 545/08.  
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ.  
PERSONAS A EMPLAZAR: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de JARDINES DE SANTA CLARA y OTRO, respecto del inmueble

ubicado en calle 11 s/n, identificado como lote 06, manzana 69, Sección Cuarta, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 11, al noreste: 12.00 metros con lote 7, al sureste: 7.00 metros con lote 15, y al suroeste: 12.00 metros con lote 5. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Por contrato de fecha 8 de diciembre de 1965 JARDINES DE SANTA CLARA S.A., vendió a la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, el lote de terreno ubicado en lote 06, manzana 69, Sección Cuarta, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato a que se refiere, dicho lote cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias que describe. Por carta de fecha 19 de noviembre de 1969, la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, informó a JARDINES DE SANTA CLARA S.A., que por lo que se refiere a la promesa de venta celebrada en fecha 8 de diciembre de 1965 respecto del inmueble de mérito, había decidido traspasar los derechos que le correspondían en la referida promesa de venta a favor del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, y en efecto la carta se encuentra suscrita no sólo por la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, sino también por el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, por escrito de promesa de venta de fecha 3 de diciembre de 1969 el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ adquirió de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., el inmueble que nos ocupa, por fecha de 25 de febrero de 1993, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., ordenó proceder a deslindar en forma definitiva el inmueble motivo de esta litis y entregarlo al señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, señalando para este efecto el 20 de marzo de 1993 a las 12:00 horas, por su parte el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ se obligó a pagar a la empresa por estos conceptos la cantidad de \$ 27.00 (VEINTISIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según recibo de fecha 25 de febrero de 1993, del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ pagó a la caja recibidora número dos de INCOBUSA S.A. DE C.V. la cantidad de \$ 27.00 (VEINTISIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos referidos. Por contrato de compra venta de fecha 28 de octubre de 1993, la parte actora adquirió de FERNANDO VILCHIS SANCHEZ el inmueble que nos ocupa y desde esa fecha entró en posesión del mismo. La posesión del terreno materia de esta litis, si bien es cierto lo obtuvo por compra venta que le hizo al anterior propietario el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, quien adquirió también por traspaso que obtuvo de la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, quien compró por primera ocasión directamente a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., el 3 de diciembre de 1965, también lo es que por disposición de la ley, la posesión de los anteriores propietarios que data del 3 de diciembre de 1965, o sea hace más de cuarenta años, beneficia también al promovente del presente juicio. Por supuesto la posesión que obtuvo primeramente la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ el 8 de diciembre de 1965 y actualmente el promovente MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, desde el día 28 de octubre de 1993 ha sido pacífica, por haberse adquirido sin violencia, por que durante el tiempo que ha estado en posesión de dicho inmueble no ha sido molestado ni de palabra ni por escrito, tampoco demandado, ni interpelado judicialmente, ni ha reconocido de palabra ni por escrito, ni forma tácita, derecho alguno a la persona moral contra de quien actualmente esta prescribiendo. Así mismo la posesión que ha tenido sobre el inmueble referido ha sido de forma pública, por que ha disfrutado de ella ante todos y ha puesto de manifiesto ante las autoridades administrativas y ante los colindantes y vecinos del lugar. Igualmente la posesión que ha tenido primeramente la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, posteriormente el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ y actualmente el promovente MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, ha sido en forma continua, por que no ha sido interrumpida por alguno de los medios señalados por la ley. Por último la posesión que tuvieron tanto los anteriores propietarios como el promovente del presente juicio sobre el inmueble que nos ocupa ha sido de buena fe por que ha sido en base a un título suficiente para darles derecho a

poseer. Ahora bien, como la posesión de los anteriores propietarios que data del 8 de diciembre de 1965; la más antigua y la del promovente que continua a esta fecha, satisface el requisito de antigüedad y los demás que señala el Código Civil del Estado de México, por lo que es el motivo por el cual ha decidido iniciar los trámites legales para regularizar la propiedad, y toda vez que el inmueble materia de esta litis se encuentra inscrita a nombre de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera desde el 25 de septiembre de 1964 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxtepec. es por lo que inicia el presente. Y toda vez que la moral demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., ha tratado de ser localizada por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presente edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

**CARLOS CAMILO SALAZAR GALVEZ.**

La actora GREGORIA FLORES GARCIA, interpuso demanda en el expediente 1519/2008, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) Disolución del vínculo matrimonial que une con el hoy demandado. B) La liquidación y terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio. C) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita. D) El aseguramiento de los alimentos según lo establece el artículo 4.143 del Código Civil en vigor. E) El pago de alimentos caídos en razón a lo que establece el artículo 4.146 del Código Civil vigente. F) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestada en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente.

Ecatepec de Morelos, México, 10 de junio del 2010.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

A: EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ QUEVEDO.

En los autos del expediente 1105/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES demanda de EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA y LUIS HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial a través de sentencia definitiva se dicte en el presente procedimiento de prescripción positiva o usucapión, y en la que se reconozca a JOSE ALFREDO MARTINEZ TORRES, se ha convertido en el propietario respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 910, 932 y 933 del Código Civil sin reformar del Estado de México, y sirva de título de propiedad al suscrito, mandándose inscribir dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México. B) Se ordene mediante sentencia definitiva al Instituto de la Función Registral, por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, México, que realice la cancelación que obra en los asientos registrales de esa H. Dependencia, a favor del señor EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA, respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. C) Se ordene al Instituto de la Función Registral por conducto del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, mediante sentencia definitiva y con fundamento en el artículo 933 del Código Civil sin reformar del Estado de México, la inscripción de la sentencia en donde se reconozca al suscrito como propietario respecto de la casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio. Argumento como hechos: 1.- Que con fecha 8 de septiembre de 1986, adquirió la casa descrita en el presente escrito mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor LUIS HERNANDEZ QUEVEDO. 2.- Que de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla que corresponde el inmueble descrito aparece inscrito a favor del señor EPIFANIO ESQUIVEL GARCIA bajo la partida 174, volumen 1003, libro primero, sección primera de fecha dos de octubre de 1990. 3.- Que el actor tiene la posesión desde el día 8 de septiembre de 1986, del inmueble identificado como casa 30, construida sobre el lote número 2, manzana 44, régimen X, del conjunto habitacional El Rosario II (dos), Sector III (tres), ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 56.62 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.55 metros a casa número 32; al sur: 7.55 metros a casa número 29; al oriente: 3.75 metros vacío a andador Península Escandinava; al poniente: 3.75 metros vacío a patio de servicio. Arriba: azotea. Abajo: casa número 28. 4.- Que esa posesión siempre ha sido continua, ya que nunca ha sido privado de ella, tampoco la ha dejado de habitarlo que no ha sido interrumpido en la posesión hasta el día de hoy, pacífica, toda vez que nunca ha sido molestado por nadie en su posesión, ya sea judicial o extrajudicialmente, la cual ha sido de manera pública a la vista de todos los vecinos, la ha habitado como dueño, siendo del conocimiento de todos con los que tengo trato, realizando actos de dominio tales como el mantenimiento de la vivienda que habito con mi familia, la instalación y pago de todos y cada uno de los servicios públicos con que cuenta el inmueble. 5.- Que todos y cada uno de los hechos narrados les constan a los señores JOSE JUAN MIRANDA PEREZ y SEBASTIAN PASTRANA MORALES. 6.- En virtud de que he reunido los requisitos que establece la ley para usucapir en mi favor el inmueble citado y toda vez que carezco de un título de propiedad suficiente que acredite mi propiedad ante terceras personas, es por lo que recurro a esta instancia. Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-  
 Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-  
 Rúbrica.

717-A1.-17, 28 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

C. GERARDO GONZALEZ GUZMAN.

En el expediente 1295/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CECILIA VARGAS SANCHEZ en contra de GERARDO GONZALEZ GUZMAN, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de

Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el dieciocho de julio del dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes, durante el matrimonio procrearon a los menores MONICA e ISAAC ELIUH ambos de apellidos GONZALEZ VARGAS, en fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, abandono el hogar, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los tres días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho, Iván Sosa García.-Rúbrica.

487-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADOS: COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ.

En el expediente 939/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por PRIMITIVO TERAN ARROYO en contra de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CONCEPCION ROJAS DE JIMENEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), colonia Potrero Chico, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote dieciséis (16); al sur: 15.00 metros con lote doce (12); al oriente: en 08.00 metros con calle; y al poniente: en 08.00 metros con lote trece (13), con una superficie total de ciento veinte 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno número catorce (14), manzana dos (2), colonia Potrero Chico,

perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número ochocientos nueve (809), volumen ciento dieciséis (116), libro primero, sección primera de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a nombre de COGNIS MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia del presente juicio, a favor de PRIMITIVO TERAN ARROYO. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

488-B1.-17, 28 junio y 7 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

En los autos del expediente número 407/2010, el señor JORGE BLAS LOPEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Tic – Tic a San Lorenzo Tlacotepec, del paraje, "El Llano", perteneciente a la comunidad San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 metros, colinda con Carretera Tic – Tic a San Lorenzo Tlacotepec, al oriente: 90.00 metros, colinda con Planta Tratadora de Aguas Residuales de Atlacomulco, al poniente: 74.90 metros, con Benjamín Lovera Gonzaga, con una superficie aproximada de 1,482.39 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha uno de junio del año en curso, donde se ordena publicar los edictos en "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho

inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a nueve de junio de dos mil diez.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.- Rúbrica.

033-C1.- 17 y 22 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 870/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por TRANSPORTES RAPIDOS LA BLANCA, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO CRUZ MEJIA. El Juez del conocimiento señaló las once horas del día siete de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: 1.- Tracto camión, marca Kenworth, color blanco con franjas rojas y negras, rines de aluminio, procedencia mexicana, placas de circulación 527-AG-4 del servicio público federal, de carga tipo Kenmex modelo 1993, teniéndose como precio para el remate la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Caja Seca o Cerrada, color blanco con franjas rojas y negras, número económico 018, placas de circulación 873-WG-8 del servicio público federal, teniéndose como precio para el remate la cantidad de \$31,600.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- Plataforma de tracto camión, color negra, número económico 4821, teniéndose como precio para el remate la cantidad de \$31,100.00 (TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Se ordenó su venta por tres veces dentro de tres días, publicando para ello edictos en el periodico oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "Diario Amanecer" de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

720-A1.- 17, 18 y 21 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA No. 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4157, de fecha 09 de Junio del año 2010, se radicó ante mi la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PETRA BARRERA RIVERA (TAMBIEN CONOCIDA COMO PETRA BARRERA), a solicitud de los señores ARMANDO MIGUEL OROZCO BARRERA y JULIA MARCELINA OROZCO BARRERA, en su caracter de Unicos y Universales Herederos de la presente sucesión, aceptando la herencia instituida en su favor

por la de cujus y el señor ARMANDO MIGUEL OROZCO BARRERA aceptando el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
GALLARDO.- RUBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

718-A1.-17 y 28 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA No. 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4107, de fecha 31 de marzo del año 2010, se radicó ante mi la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOEL MARTINEZ MONTERO, a solicitud de los señores MAGDALENA LUNA GOMEZ y MARIO ANTONIO MARTINEZ LUNA en su carácter de heredera y albacea respectivamente de la presente sucesión, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
GALLARDO.- RUBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

718-A1.- 17 y 28 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 20,825 de fecha diez de octubre del dos mil siete, se radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor PROCOPIO HERRERA RODRIGUEZ a petición de su presunta heredera la señora ROSARIO BARRAZA FLORES, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 04 días del mes de junio del año 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 33

718-A1.- 17 y 28 junio.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONATICO, MEX.  
2009-2012**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 CONSTITUCIONAL; 112, 121 DE LA CONSTITUCION LOCAL Y 91 FRACCION V Y X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR Y:

**CERTIFICO**

Que el acuerdo de cabildo que a continuación se menciona, que se encuentra en la sesión número 16 Ordinaria, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, en el acuerdo número 4, a la letra dice:

**“4.- Petición de la noveno regidor, Profra. Cecilia M. Medina Medina, para que se libere la parte sur del Panteón Municipal. Acuerdo aprobado por mayoría.”**

Es copia fiel del original existente en los archivos de la Secretaría Municipal; por lo que no tengo ningún inconveniente en extender la presente certificación.

Para los usos y fines legales a que haya lugar, se extiende la presente el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

PROFR. LEONARDO ALFREDO ACOSTA ARIZMENDI  
(RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 11 de junio de 2010.

**C. JOSE IGNACIO COLIN CAMACHO.**

**PRESENTE:**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Nulidad de Asamblea, que promueve el **C. JOSE PEON DE LA CRUZ**, dentro del poblado de **SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS**, Municipio de **DONATO GUERRA**, Estado de México; en el expediente **219/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS.** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ**  
**(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **Donato Guerra**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2107.-17 junio y 1 julio.

**FRENTE UNIDO DE COLONOS DEL VALLE DE MEXICO, LOS REYES, A.C.  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
CONVOCATORIA**

CONVOCA A TRAVES DE SU CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN VIGOR DE ESTA ASOCIACION CIVIL, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CARTA DE VIGENCIA DE DERECHOS EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA, A CELEBRARSE EL PROXIMO DIA 4 DE JULIO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS. A.M. EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACION UBICADAS EN CALLE MALINCHE # 252, DE LA COLONIA GRAL. JOSE VICENTE VILLADA, CD. NEZAHUALCOYOTL EDO. DE MEX. C.P. 57710, SE HACE SABER QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA ASAMBLEA, SURTIRAN EFECTOS LEGALES A TODOS LOS ASOCIADOS, TANTO A LOS PRESENTES COMO A LOS AUSENTES, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INTEGRACION DE LA MESA DE DEBATES.
- 3.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DE CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA DEL F.U.C.V.M. "LOS REYES", A.C.
- 4.- RATIFICACION DE NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA, Y DE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE DOMINIO, A TODO LO REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA ASOCIACION.
- 5.- AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA DAR EN DACION EN PAGO UNA FRACCION DE TERRENO DEL LOTE NUMERO DOS, AL PRESTADOR DE SERVICIOS SEÑOR SAUL GUILLOT BUENDIA, CON LA FINALIDAD DE FINIQUITAR LA DEUDA CONTRAIDA CON EL.
- 6.- LISTA DE LOS ASOCIADOS QUE RECIBIERON SU PARTE CORRESPONDIENTE AL HABER SOCIAL CONFORME A DERECHO.
- 7.- LISTA DE ASOCIADOS QUE FUERON EXCLUIDOS DE LA ASOCIACION DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION Y DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MEXICO.
- 8.- ESTRATEGIAS JURIDICAS DE LA ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE SU HABER SOCIAL.
- 9.- LISTA DEL PADRON VIGENTE DE ASOCIADOS.
- 10.- ASUNTOS GENERALES.

CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX. A 13 DE JUNIO DE 2010.

ATT. HURCINO DIEGO REYES MENDEZ  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

486-B1.- 17 junio.